



Ref.: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía

Rad. 2010-00647-00

SECRETARÍA: Señora juez, informo que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito.

**LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE**

Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte ejecutante doctora **MARIA LUZ REDONDO OSPINO** presenta liquidación adicional del crédito a través del correo institucional del Juzgado el día **25 de junio de 2020**, la cual fue dada en traslado a la parte contraria mediante traslado en lista que antecede.

Por lo que entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada, observando que la misma no ha sido objetada por la parte contraria y los intereses liquidados no superan los límites de usura, en virtud de lo cual se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P. En mérito de expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la Liquidación Adicional del Crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante por no haber sido objetada y estar conforme a derecho,

SEGUNDO: TENER, como intereses moratorios adicionales lo siguiente:

| | | |
|---|----|------------|
| Capital | \$ | 926.644,00 |
| Total Intereses de mora Adicionales de 12/09/2018 a 14/03/2020 | \$ | 396.762,00 |

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ**

lg.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO**

Notificado por estado No.033

De fecha: 21 DE MAYO DE 2021


**LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria**

